



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-CM/MDPM

Pardo Miguel, viernes 11 de abril de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 00024-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 03 de enero de 2025, el Informe N° 105-2025-GDA/MDPM de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe N° 129-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 04 de abril de 2025, el Informe N° 255-2025-GM/MDPM de fecha 11 de abril de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-MDPM de fecha 11 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la **Municipalidad Distrital de Pardo Miguel** de acuerdo a lo establece el artículo 194° y 195° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades, (en adelante la Ley)**, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", concordante con el artículo 39° de la Ley donde señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Que, el artículo 40° de la Ley, establece que, "Las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, en el artículo 41° de la Ley, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que la Ley N° 28245, **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, en el numeral 24.1 del artículo 24, establece que "los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental."

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del **Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Email: [municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.municipaldomiguel.gob.pe](http://www.municipaldomiguel.gob.pe)





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 035-2025-CM/MDPM

Que, mediante **Oficio N.º 00024-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA** de fecha 03 de enero de 2025, con Registro de Mesa de Partes N.º 576, el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, remite opinión al proyecto de ordenanza municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Pardo Miguel, el mismo que indica que mediante Decreto Supremo 014-2024-MINAM se aprobó el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), según el cual ya no resulta necesario la expedición de la Ordenanza Municipal de regulación de los SLGA. Asimismo, sugiere la elaboración de la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA, la misma que debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante **Informe N.º 105-2025-GDA/MDPM** de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N.º 004-2025-OGA-GDA/MDPM** de fecha 17 de marzo de 2025, a través del cual el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, **solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Pardo Miguel**, ya que esta es función de los gobiernos locales según el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; además, con ello se estará dando cumplimiento a lo establecido en los diferentes dispositivos legales y normativos, que indican que el gobierno local debe impulsar la gestión ambiental en su jurisdicción conjuntamente con los diferentes actores del sector público, privado y la sociedad civil organizada.

Que, mediante **Informe N.º 129-2025-OFL.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 04 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que **RESULTA VIABLE JURIDICAMENTE** la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE PARDO MIGUEL**, el mismo que debe contener la Hoja de Ruta para su respectiva aprobación.

Que, mediante **Informe N.º 255-2025-GM/MDPM** de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita elevar expediente a sesión de concejo municipal, respecto a la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE PARDO MIGUEL**; para su análisis, debate y aprobación.

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 008-2025-CM/MDPM** de fecha 11 de abril de 2025, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD:

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE PARDO MIGUEL, conforme al Reglamento de la Ley N.º 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N.º 0014-2024-MINAM.

Email: [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N.º 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín  
Teléfono: (+51) 042-784746





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**  
**PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**  
**RUC. N.º 20148155381**

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984  
"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Ríoiano"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2025-CM/MDPM**

**Artículo Segundo. - FACULTAR** al señor alcalde para que realice la implementación de la ordenanza descrita en el artículo primero; en el plazo máximo de tres (03) días.

**Artículo Tercero. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, realice la publicación del presente acuerdo en la Pág. Web. <https://www.gob.pe/munipardomiguel>.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico, y a las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero  
DNI N° 46322134  
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDA
- OGA-GDA
- Ofic. Tecnología

Email: [municipalidad@munipardomiguel.gob.pe](mailto:municipalidad@munipardomiguel.gob.pe) – Pag. Web. [www.munipardomiguel.gob.pe](http://www.munipardomiguel.gob.pe)

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín  
Teléfono: (+51) 042-784746